

sesión será elegido un Presidente del Jurado, entre los miembros del mismo, no pudiendo recaer la elección en el Ponente-Secretario.

1.4. Cada Jurado estará compuesto por el número de miembros que se indica a continuación y el Ponente-Secretario. La Dirección del Instituto solicitará de los Organismos y Entidades que se indican seguidamente la designación de sus respectivos representantes.

Jurado del Premio «Medalla de Oro de la Publicidad Española»: Subdirector general de Empresas y Actividades de Comunicación Social, un directivo de la Asociación de Medios Publicitarios de España (AMPE), un directivo de la Asociación de Titulados en Publicidad (ATP), un directivo de la Federación Nacional de Empresas de Publicidad y un profesional de reconocido prestigio, designado por la Dirección del Instituto, y un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (AEA).

Jurado del Premio «Rafael Bori»: Un Profesor de la Sección de Publicidad y Relaciones Públicas de las Facultades de Ciencias de la Información de Madrid o Barcelona, un directivo de la Asociación de Titulados en Publicidad (ATP) y los Jefes de los Gabinetes de Documentación y Difusión y de Estudios e Investigación del Instituto Nacional de Publicidad.

Jurado del Premio «Pedro Prat Gaballi»: Un Profesor de la Sección de Publicidad y Relaciones Públicas de las Facultades de Ciencias de la Información de Madrid o Barcelona, un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (AEA), un directivo de la Asociación de Titulados en Publicidad (ATP), un directivo de la Federación de Titulados en Publicidad (ATP), un directivo de la Federación Nacional de Empresas de Publicidad y los Jefes de los Gabinetes de Estudios e Investigación y de Documentación y Difusión del Instituto Nacional de Publicidad.

Jurado del Premio «Doctor Adolfo Muñoz Alonso»: Dos Profesores Doctores de las Facultades de Ciencias de la Información de Barcelona o de Madrid, un representante del Colegio de Doctores y Licenciados y un representante de la Asociación de Titulados en Publicidad (ATP), que sea Doctor.

Jurado del Premio «Valeriano Pérez y Pérez»: Un representante del Instituto Nacional del Consumo, un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (AEA), un directivo de la Asociación de Titulados en Publicidad (ATP), un directivo de la Asociación de Medios Publicitarios de España (AMPE) y un directivo de la Federación Nacional de Publicidad.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos a juicio de los Jurados, no pudiendo establecer menciones especiales.

3. Las plicas de los trabajos presentados al Premio Nacional «Pedro Prat Gaballi» que no resulten premiados serán destruidas por el Jurado correspondiente.

4. El trabajo premiado con el «Pedro Prat Gaballi» quedará en propiedad del Instituto Nacional de Publicidad y no podrá ser publicado o reproducido total o parcialmente sin autorización del mismo.

5. La campaña premiada con el «Valeriano Pérez y Pérez» pasará al Archivo Histórico de la Publicidad Española del Instituto Nacional de Publicidad.

6. El Instituto autoriza el uso de la mención de los premios recibidos en cualquier manifestación informativa o publicitaria de las Empresas premiadas.

7. Por el hecho de optar a los Premios Nacionales de Publicidad, se entienden aceptadas las bases y condiciones de la presente convocatoria por todos los participantes.

8. La presentación de propuestas, documentaciones y material anejo se hará en el Instituto Nacional de Publicidad (Fuencarral, 45, Madrid-4), por cualquiera de los métodos admitidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. La entrega de los Premios Nacionales de Publicidad se realizará en un mismo acto oficial.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Secretario de Estado para la Información, Josep Meliá Pericás.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**27562** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1975/1979, de 6 de julio, por el que se conceden los beneficios fiscales de la Ley 197/1973, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional de «Montaña Roja», sito en la isla de Lanzarote.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha

18 de agosto de 1979, página 19379, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene...», debe decir: «Artículo primero.—De acuerdo con lo que previene...».

En el artículo primero, párrafo segundo, donde dice: «Reducción de un veinticinco por ciento del Impuesto...», debe decir: «Uno. Reducción de un veinticinco por ciento del Impuesto...».

**27563** *ORDEN de 20 de octubre de 1979 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Hijos de Beltrán Gómez, S. L.», a favor de «Hijos de Beltrán Gómez, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Empresa «Hijos de Beltrán Gómez, S. A.», en el que solicita el reconocimiento de la titularidad de los beneficios concedidos a la Empresa «Hijos de Beltrán Gómez, S. L.», por transformación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda que los beneficios otorgados a la Empresa «Hijos de Beltrán Gómez, S. L.», por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1975), sean atribuidos a «Hijos de Beltrán Gómez, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**27564** *ORDEN de 20 de octubre de 1979 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», a favor de «Leche Pascual, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Empresa «Leche Pascual, S. A.», en el que solicita el reconocimiento de la titularidad de los beneficios concedidos a la Empresa «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», por cambio de denominación, según acuerdo de la Junta universal de accionistas celebrada el 15 de diciembre de 1978, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Burgos en fecha 19 de enero de 1979, folio 229.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda que los beneficios otorgados a la Empresa «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», por Orden ministerial de este Departamento de 17 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), sean atribuidos a «Leche Pascual, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**27565** *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de julio de 1979 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 18 de octubre de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 58 de 1977, interpuesto por «Inmobiliaria Vasco Central, S. A.».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 8 de septiembre de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21025, primera columna, líneas 6 y 7 del primer párrafo de la ya mencionada Orden, donde dice: «... de 2 de diciembre de 1978, en relación...», debe decir: «... de 2 de diciembre de 1976, en relación...».

**27566** *RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se cancela la autorización concedida a «Zentral Europäische Versicherungsgesellschaft» para aceptar reaseguro sobre riesgos españoles (RA 1.1.27).*

El artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 establece la documentación que anualmente deben remitir a esta